



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PILAR

Artículo 1º - Créase la Universidad Nacional del Pilar.

Artículo 2º - La Universidad Nacional del Pilar tendrá su sede central en el Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires y quedará sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Artículo 3º - El Ministerio de Educación de la Nación dispondrá la designación de un rector organizador, que tendrá las atribuciones y obligaciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Artículo. 4º - El rector organizador tendrá un plazo de sesenta (60) días luego de su designación, para elevar al Ministerio de Educación de la Nación el Proyecto de Estructura Orgánica Básica y el Proyecto de Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional del Pilar.

Artículo 5º - El Poder Ejecutivo Nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires, del municipio del Pilar y de instituciones públicas o privadas, la cesión de bienes muebles o inmuebles que constituirán el patrimonio inicial de la Universidad Nacional del Pilar.

La Universidad Nacional del Pilar podrá celebrar convenios, ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, para la transferencia de bienes, servicios u otras prestaciones que sean necesarias a fin de implementar su puesta en marcha.

Artículo 6º - Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación, hasta la inclusión de la Universidad Nacional del Pilar en la ley de presupuesto, y con otros recursos que ingresen a la institución por cualquier título.

Artículo 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos incorporada en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional, establece en su artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación, derecho fundamental para lograr el pleno desarrollo de la persona humana.

En esta línea, el artículo 14 de la Constitución Nacional nombra los derechos fundamentales que gozan todos los habitantes de la Nación conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, y entre ellos se encuentra expresamente el de enseñar y aprender.

La Ley de Educación N° 24.195 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender, establecido por nuestra Constitución Nacional. En su artículo 2 establece que el Estado debe controlar el cumplimiento de la política educativa, tendiente a conformar una sociedad argentina justa y autónoma.

Empero, es importante destacar también que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la educación es una prioridad nacional, y en su artículo 4 instituye que el Estado, tanto nacional como provincial, debe garantizar la educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes, garantizando la igualdad en el ejercicio de este derecho.

En este sentido, también es dable destacar que la Ley de Educación Superior N° 24.521, que regula lo concerniente a las universidades e institutos universitarios, establece que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la igualdad de oportunidades.

Consecuentemente, hay que otorgar a la educación la prioridad que las normas exigen: el acceso a la educación es un derecho humano, constitucional y regulado internamente por numerosas leyes. Al analizar en su conjunto la normativa citada precedentemente, se desprende como premisa fundamental que la educación es un bien público y un derecho humano personal y social, que el Estado debe garantizar



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

como tal, regulando el acceso real e igualitario de las personas a los sistemas educativos.

El Municipio del Pilar tiene más de 350.000 habitantes, por lo que se trata de uno de los grandes centros urbanos de la Provincia de Buenos Aires. Su composición demográfica presenta una alta tasa en el grupo joven que, siguiendo los datos de la Dirección Provincial de Estadísticas del Ministerio de Economía de 2018, la proyección para el 2030 es de 97.134 jóvenes de entre 18 a 35 en el Municipio del Pilar; haciendo referencia a una franja etarea propensa a iniciar una carrera universitaria.

Es por esto que resulta imprescindible velar por promover el acceso a la educación universitaria de las y los habitantes que así lo dispongan, ofreciendo una oferta plural e inclusiva que fomente el desarrollo integral de la comunidad y la región.

Hoy en día, las y los jóvenes pilarenses que quieren realizar una carrera universitaria deben trasladarse hacia otros centros de estudios. Las más cercanas son la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de Lujan y la Universidad Nacional de General Sarmiento, pero ninguna se encuentra a menos de 30 kilómetros de distancia, dificultando el sostenimiento de la cursada.

La posibilidad de estudiar una carrera en una institución pública y gratuita cercana al hogar del alumno, muchas veces constituye la diferencia entre iniciar o no los estudios. Los costos y los tiempos de viaje juegan un papel muy importante a la hora de decidir emprender una carrera universitaria o de poder subsistir durante toda la cursada. Asimismo, los accesos al Municipio del Pilar son a través de autopistas donde los de accidentes de tránsito están a la orden del día, y todos los días cuestan vidas de los ciudadanos. Consecuentemente, es importante que a la hora de velar por el ejercicio del derecho a la educación se contemplen estas situaciones y se den soluciones para evitar estos inconvenientes, que se traducen en deserción escolar y falta de motivación para iniciar los estudios.

Además, cabe destacar el papel fundamental que cumple el Polo Educativo Carlos Pellegrini hoy en día en el Municipio del Pilar. El mismo se encuentra ubicado en un punto neurálgico de fácil acceso. Allí funciona hace varios años, entre otras actividades, una sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, donde se dictan las carreras de: Contador Público, Administración, Economía, Sistemas y Actuario.

El arribo de la Facultad de Ciencias Económicas al Polo Educativo Carlos Pellegrini, fue un gran logro para las y los jóvenes pilarenses, ya que tienen acceso a una facultad con prestigio dentro de su Municipio, y un acceso real e igualitario al derecho a la educación, conforme lo establecen las leyes que pregonan este principio. Además, durante los últimos cuatro años ha ido aumentando su oferta educativa consolidando convenios con las universidades UNIPE, UNPAZ y la UNLu. No obstante, la escasa variedad de carreras no da abasto con las necesidades y demandas de las y los estudiantes del Municipio. En este sentido, abrir nuevas carreras sería importante para que haya más oportunidades.

El Polo Educativo Carlos Pellegrini sería un propicio lugar para crear allí la Universidad Nacional del Pilar, ya que cuenta con la estructura necesaria para llevar adelante el proyecto, de una forma sistematizada y creando un espacio universitario con una gran y variada oferta académica en el mismo lugar, la cual complementaría a la ya existente.

No es un dato menor que en el marco de la pandemia producida por el COVID-19 resulta de manifiesto la importancia de contar con el dictado de las carreras de medicina en el Municipio, en una universidad pública y gratuita. Hoy en día, las y los jóvenes de Pilar solo pueden cursar esta carrera en una universidad privada, con los altos costos que eso implica. Nuevamente, el Estado debe garantizar el acceso a la educación de forma igualitaria, es decir, que aquellos que no tienen los medios económicos para asistir a una universidad arancelada, encuentren las mismas opciones en una universidad pública. Además, es menester hacer hincapié que el acceso a la carrera de medicina es realmente importante para formar profesionales de la salud que a futuro serán los que estarán al frente de las batallas más importantes, en este caso hablando de una pandemia a nivel mundial.

Para finalizar, quiero destacar la importancia de que aquellos que deseen emprender una carrera puedan acceder a una oferta académica plural en el marco de todo lo expresado anteriormente. Como pilarense resulta imprescindible que nuestra ciudad cuente con una institución como esta, la cual reforzará nuestra cultura, arraigo e identidad local, generando profesionales que se formen y se desarrollen dentro de la



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

comunidad. Es en este sentido que se solicita al Ministerio de Educación de la Nación tenga a bien propiciar la creación de la Universidad Nacional del Pilar, con el objetivo de ampliar las posibilidades y velar por el pleno ejercicio del derecho a la educación.

Es un deber del Estado velar por la promoción de una educación de calidad, libre y gratuita para todos aquellos que quieran acceder universidad pública, y es en este sentido que se solicita la creación de la Universidad Nacional del Pilar.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Adriana Cáceres

Marcela Campagnoli
Cristián Ritondo
Álvaro González
Josefina Mendoza
Hernán Berisso
Camila Crescimbeni
Mercedes Joury
Ezequiel Fernández Langan
María Luján Rey